CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS C103-2026	Formato 10: contratación directa
Consideración previa	Conforme al artículo 195 numeral 6º de la Ley 100 de 1.993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y conforme a lo establecido en el artículo Vigésimo Segundo del Acuerdo N° 004 del 10 de octubre de 2025, Estatuto de Contratación de la entidad, se procede a la celebración del presente contrato.
Modalidad de selección	Directa
Objeto del contrato:	Contrato número **C103-2026** prestación de servicios profesionales para apoyar la gestión jurídica en materia de derecho contencioso administrativo para la E.S.E Hospital San Pablo de Tarso.
Contratante	
E.S.E	HOSPITAL SAN PABLO DE TARSO
Representante legal:	Juan Manuel Lema Hurtado
Cedula de Ciudadanía:	71.052.099
Nit:	890.982.182-4
Contratista	
Si es Persona Jurídica	FERNANDEZ GOMEZ Y ASOCIADOS S.A.S
NIT	901.568.448-2
Representante Legal	JOSE ALIRIO FERNANDEZ GOMEZ
Cédula de ciudadanía	8.161.219
Cláusulas del contrato	
Consideraciones previas para la celebración del contrato	1. Que Las E.S.E. de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 tienen como objeto la prestación de servicios de salud. 2. Que EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE se encuentran debidamente facultados para la celebración del presente contrato. 3. Que el contratista realizará la prestación de servicios mediante el contrato profesionales para apoyar la gestión jurídica en materia de derecho contencioso administrativo para la E.S.E Hospital San Pablo de Tarso.
Primera: objeto	EL CONTRATISTA de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios, Prestará sus servicios profesionales de prestación de servicios profesionales para apoyar la gestión jurídica en materia de derecho contencioso administrativo para la E.S.E Hospital San Pablo de Tarso.
Segunda: obligaciones del contratista	Prestación de servicios profesionales para apoyar la gestión jurídica en materia de derecho contencioso administrativo para la E.S.E Hospital San Pablo de Tarso. ALCANCE. 1). Prestar servicios jurídicos de representación judicial y extrajudicial a la E.S.E. San Pablo de Tarso, ante las diferentes entidades del orden judicial y administrativo. 2). Emitir conceptos jurídicos y asesoría en los procesos contractuales de la E.S.E. San Pablo de Tarso. 3). Apoyar la respuesta oportuna a las PQRS, tutelas, trámites prejudiciales, acciones judiciales

	según normativa vigente y demás directrices de la E.S.E. San Pablo de Tarso. 4) Apoyar en el reporte de situaciones de presuntos incumplimientos dentro de los contratos que se suscriban, aplicando el debido proceso y generando las alertas que pongan en riesgo el cumplimiento contractual de la E.S.E. San Pablo de Tarso.
Tercera: obligaciones del contratante	EL CONTRATANTE, se obliga a: a) Cancelar en forma oportuna los valores causados por la ejecución del contrato. b) Suministrar oportuna y totalmente la información que requiera EL CONTRATISTA. c) Dar aviso oportuno al contratista de cualquier inconveniente que se ocasione durante la vigencia del contrato.
Cuarta: valor del contrato	El valor del presente contrato es de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ML ($10.740.000) IVA INCLUIDO M/cte**, incluyendo impuestos, gastos inherentes a la ejecución del objeto contractual
Quinta: Forma de pago	El Contratista presentará tres (03) cuentas de cobro distribuidas así: tres (03) cuentas por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIIL PESOS ($ 3.580.000)) IVA INCLUIDO,** equivalentes por los servicios prestados, la cuenta de cobro deberá presentarse en original y copia, dentro de los treinta (30) días calendario de cada mes, por los servicios efectivamente prestados al Contratante. El pago correspondiente, por valor mensual y mes vencido, se realizará dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibido de la respectiva cuenta de cobro por parte del Contratante.
Sexta: Duración	El término de duración del presente contrato es de tres meses (03). No obstante, la entidad contratante en cualquier momento cuando lo considere necesario podrá darlo por terminado, previo procedimiento administrativo, y sin lugar al reconocimiento o indemnización en favor del contratista, según el caso.
Séptima: Gastos	Todos los gastos que llegare a pagar a terceros EL CONTRATANTE por el incumplimiento del CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato deberán ser reconocidos por éste.
Octava: aportes al sistema de seguridad social	EL CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo vigésimo octavo del Acuerdo N° 004 de 2025, Estatuto de contratación de la entidad y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditará por medio de copia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud – Pensión) de éste y de las personas a su servicio, requisito indispensable para el pago de servicios causados. **PARÁGRAFO 1.** El contratista deberá cancelar sobre el 40% del valor del contrato como aportes al sistema de seguridad social **PARÁGRAFO 2:** El no pago de los salarios, honorarios y aportes de la seguridad social del CONTRATISTA al personal que tiene vinculado para la prestación del presente contrato es causal para que éste se dé por terminado por parte del CONTRATANTE. De conformidad con la Ley 1562 de 2012 el CONTRATISTA deberá afiliarse a través de la Empresa al régimen de riesgos laborales; pudiendo pagar directamente a través de planilla PILA sus aportes según el riesgo o a través de la entidad para lo cual queda autorizada la misma para descontar de sus honorarios. En todo caso el pago lo asumirá el CONTRATISTA
Novena: Penal	De conformidad con lo establecido en el artículo vigésimo sexto del Acuerdo N° 004 del 10 de octubre de 2025, se estipula una cláusula penal equivalente al 20% del valor del contrato, en la cual incurrirá EL CONTRATISTA por incumplimiento

	del objeto y las obligaciones que contrae.
Décima: Multas	De conformidad con lo establecido en el artículo vigésimo sexto del Acuerdo N° 004 del 10 de octubre 2025, el CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL CONTRATISTA equivalente al dos por mil del valor total del contrato, por cada día en que se retarde o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, sin otro trámite diferente a una resolución administrativa que prestará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se termine unilateralmente el contrato.
Décima segunda: autonomía del contratista	EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente; EL CONTRATANTE no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral y administrativo. Por lo tanto, EL CONTRATANTE sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere.
Décima tercera: apropiaciones presupuestales	Los gastos en que incurra EL CONTRATANTE durante la ejecución del presente contrato se imputarán al certificado de disponibilidad presupuestal N.º 203 de 2026 **RUBRO Nº 2.1.2.02.02.008.02** del presupuesto de la actual vigencia. Los pagos a EL CONTRATISTA se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes.
Décima cuarta: perjuicios a terceros	EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en las actividades relacionadas con el objeto del contrato.
Décima sexta: inhabilidad e incompatibilidades	El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo establecido en el artículo décimo del Acuerdo N° 004 del 10 de octubre de 2025, Estatuto de Contratación de la Entidad.
Décima séptima: cesión del contrato	De conformidad con lo establecido en el artículo vigésimo sexto del Acuerdo N° 004 del 10 de octubre de 2025, el contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, sin previa autorización por parte del contratante y aprobación de rendición de cuentas.
Décima octava: supervisor	De conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo vigésimo octavo del Acuerdo N° 004 del 10 de octubre de 2025, La supervisión del presente contrato estará a cargo de subgerente administrativo; previa recomendación del comité de contratación para realizar el supervisor del contrato. El supervisor y/o interventor deberá realizar actas de supervisor parciales; previo informe de la realización del objeto del contrato por parte del contratista. En todo caso para todo pago se requerirá el acta de avance del contrato debidamente rubricada por el interventor y el contratista.
Décima novena. Informe de realización de las actividades	El CONTRATISTA deberá realizar un informe de actividades mes a mes para el pago de los honorarios a que haya lugar.
Vigésima: de la suspensión provisional del contrato	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extinguido se compute el tiempo de la suspensión.
Vigésima primera: Requisitos de	El presente contrato se perfeccionará una vez sea suscrito por las partes. Los gastos de perfeccionamiento son a cargo del CONTRATISTA.

perfeccionamiento	
Vigésima segunda: Documentos	Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: ➢ Hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública; ➢ Copia de cédula de ciudadanía. ➢ Declaraciones de Bienes y Rentas ➢ RUT Actualizado; ➢ Antecedentes disciplinarios Procuraduría no mayor a treinta (30) días calendario; ➢ Antecedentes fiscales Contraloría no mayor a treinta (30) días calendario; ➢ Antecedentes judiciales Policía no mayor a treinta (30) días calendario; ➢ Certificado de medidas correctivas no mayor a treinta (30) días calendario; ➢ Soporte de afiliación y pago de las obligaciones al sistema integral de seguridad social y parafiscales. ➢ Copia de la tarjeta profesional (Cuando aplique); ➢ Certificado de Estudios ➢ Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes (Página Policía Nacional), expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario. ➢ Certificado de REDAM expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario; ➢ Copia de la tarjeta militar del representante legal de la entidad (Hombres menores de 50 años - Cuando aplique); ➢ Certificados de experiencia e idoneidad; Y demás documentos de la fase precontractual.
Vigésima tercera: Domicilio contractual	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Tarso-Antioquia.
Para constancia se suscribe el presente documento por las partes en el Municipio de Tarso Antioquia el día 01 de julio de 2026.	

Original firmado **JUAN MANUEL LEMA HURTADO** Gerente **CONTRATANTE**	Original firmado **JOSE ALIRIO FERNANDEZ GOMEZ** REPRESENTANTE LEGAL NIT: 901.568.448-2 **CONTRATISTA** CC 8.161.219
Original firmado **BEATRIZ ELENA PABON VIDAL** Subgerente **E.S.E. HOSPITAL SAN PABLO DE TARSO**	Revisó Asesor Jurídico